



Citar este número al responder:
0743- 92732026
0743-152522026

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA

Actuación a notificar: radicados No 92732026 y 152522026.

Persona a notificar: ANONIMA

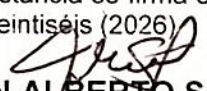
El Suscrito Coordinador encargado de la Unidad de Gestión Cuenca Yotoco, Mediacanoa, Piedras, Riofrio, de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

HACER SABER:

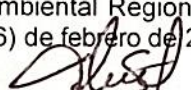
Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender las denuncias anónimas, derecho de petición de interés general, en el cual denuncian "*se denuncia de forma anónima que en el municipio de Yotoco, corregimiento las delicias vereda La Playa, al pie del río de Mediacanoa se vienen presentando tala de guadua... y., vía San Juan, por la pavimentada, hasta llegar a la entrada a la Playa vía destapada, las fincas que se ven de lado y lado se vienen realizando adecuaciones para siembra llegando hasta el pie de la quebrada afectando la misma sin contar con los permisos*"; se comunica al denunciante que, de acuerdo con lo evidenciado durante la visita de inspección ocular, en la cual se constató la tala de material forestal de especie Guadua se evidencio la intervención de corte de guadua de un área dentro de la franja forestal del río Mediacanoa sin contar con los permisos de la autoridad ambiental, por lo cual, se dio inicio a la **medida preventiva** conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, así como al **proceso sancionatorio ambiental**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Que, al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de visita, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


FABIAN ALBERTO SEGURO
Coordinador UGC YMRP

El presente Aviso se fija hoy nueve (9) de febrero de 2026 a las ocho (8:00 a.m.) en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día dieciséis (16) de febrero de 2026 a las (5:00 p.m.), fecha y hora en que se desfijará.


FABIAN ALBERTO SEGURO
Coordinador UGC YMRP

Proyectó y Elaboró: Luz Maryaly Correa-Lujan – Técnico Operativo UGC YMRP ①
Revisó: Fabian Alberto Seguro- Coordinador UGC YMRP ②

Archivase en: 0743-017-0-017-2025

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca
INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO: 6 / febrero / 2026 – 2:00 pm

2. DEPENDENCIA/DAR: UNIDAD DE GESTION DE CUENCA YMRP - DAR CENTRO SUR.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

INFRACITOR	ALBERTO GUERRERO
CEDULA	14.896.506
INFRACITOR	GUILLERMO GONZÁLEZ ARIAS
CEDULA	14.871.740
INFRACITOR	JHON JAIRO GUERRERO
CEDULA	6.537.758
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	Residentes en la vereda La Playa – Las Delicias, Yotoco.
TELEFONOS	318-7962154 / 311-7637820

4. LOCALIZACIÓN:

MUNICIPIO:	YOTOCO
CORREGIMIENTO / VEREDA:	CORREGIMIENTO LAS DELICIAS / VEREDA LA PLAYA
PREDIO:	EL GALPON
NUMERO CATASTRAL:	768900001000000050235000000000 Y 768900001000000060062000000000

COORDENADAS GEOGRAFICAS PREDIO DONDE SE REALIZO PARTE DE LA TALA Y SE ENCONTRO EL MATERIAL FORESTAL		
LATITUD	ALTITUD	LONGITUD
3-57-13.39 N	1378 MSNM	76-24-39.35 W,
COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA OESTE		
X: 1074029		Y: 928984

COORDENADAS GEOGRAFICAS PREDIO EL GALPON DONDE SE REALIZA PARTE DE LA TALA		
LATITUD	ALTITUD	LONGITUD
3-57-13.75 N	1378 MSNM	76-24-43.34 W
COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA OESTE		
X: 1073906		Y: 928995

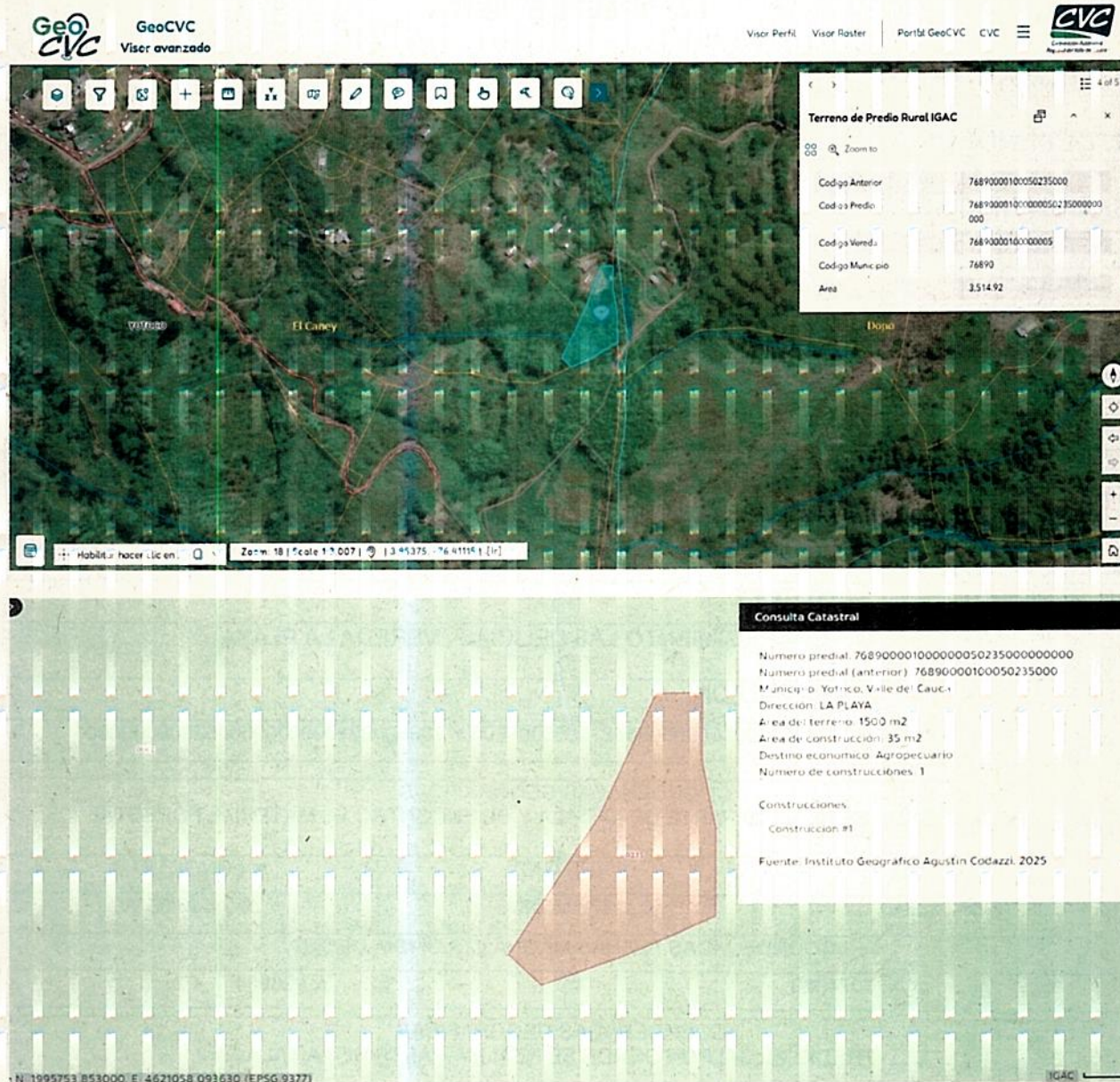


Figura 1 Y 2. Ubicación del predio Fuente: Visor Geográfico Avanzado (CVC). URL: https://geo.cvc.gov.co/visor_avanzado/ y visor avanzado IGAC.

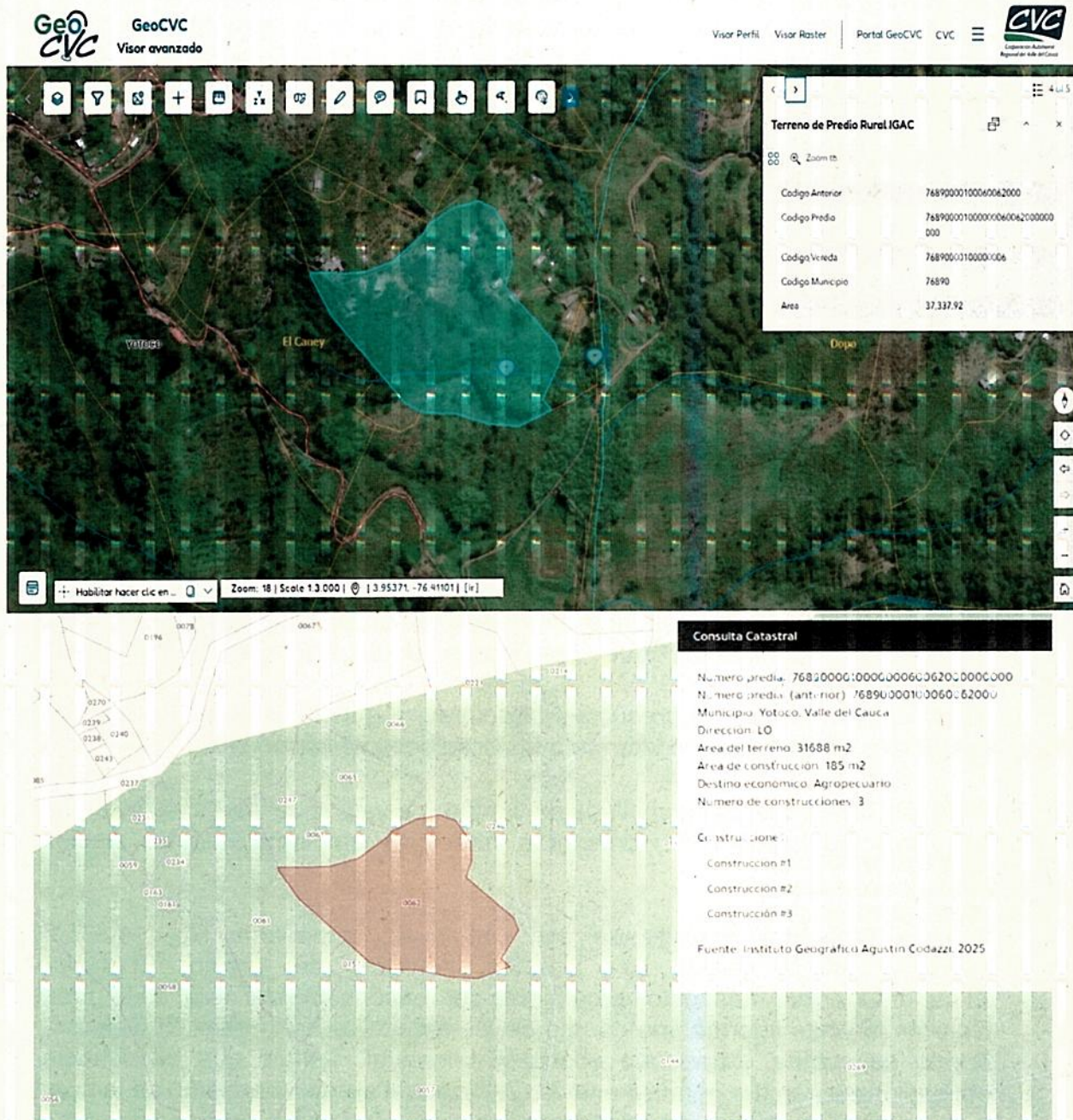


Figura 3 Y 4. Ubicación del predio Fuente: Visor Geográfico Avanzado (CVC). URL: https://geo.cvc.gov.co/visor_avanzado/ y visor avanzado IGAC.

5. OBJETIVO: Atender las denuncias anónimas radicadas bajo los números No. 92732026 y 152522026, mediante las cuales se informa sobre presuntas adecuaciones del terreno y tala de guadua en la ribera del río Mediacanoa.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

6. DESCRIPCIÓN: Los funcionarios adscritos a la UGC YMRP de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC realizaron desplazamiento hasta la vereda La Playa, corregimiento Las Delicias, municipio de Yotoco, en atención a las denuncias anónimas relacionadas con la presunta tala de guadua sin autorización de la autoridad ambiental competente, al parecer realizada dentro de la franja forestal protectora del río Mediacanoa.

Durante la visita ocular se evidenció el corte de guadua en la margen del río Mediacanoa, así como el apilamiento de trozas de dicho material forestal dentro de la franja forestal a la orilla de la vía, la cual constituye un ecosistema estratégico destinado a la protección del recurso hídrico, la estabilidad de las riberas y la conservación de la biodiversidad.

El material forestal presuntamente aprovechado proviene de un predio conocido como “El Galpón”, el cual, de acuerdo con la información recolectada en campo, se encuentra en proceso de sucesión. Esta situación no exime del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para el aprovechamiento forestal.

Durante el recorrido de inspección se evidenció lo siguiente:

- Tala de guadua sin permiso de la autoridad ambiental, realizada dentro de la franja forestal protectora del río Mediacanoa.
- Presencia de ciento veintiún (121) trozas de guadua, cada una con una longitud aproximada de seis (6) metros, apiladas a la orilla del río.
- El material forestal corresponde a guadua recientemente cortada, sin que se presentaran documentos que acreditaran autorización ambiental para su aprovechamiento.
- Identificación de tres (3) presuntos infractores, a quienes se les impuso medida preventiva en flagrancia, conforme a las actas levantadas en sitio.

De acuerdo con la información recopilada en campo y las actas de imposición de medida preventiva, se identificaron como presuntos infractores ambientales a las siguientes personas:

1. **Alberto Guerrero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.896.506, residente en la vereda Las Delicias, heredero del predio “El Galpón”. El señor Guerrero manifestó verbalmente ser responsable del corte de la guadua. Durante la visita informó que es uno de los herederos del predio “El Galpón”, de donde se estaría extrayendo el material forestal. Señaló que desconocía la obligación de tramitar permiso ante la CVC para el aprovechamiento de la guadua y expresó su interés en gestionar la respectiva autorización para realizar labores de mantenimiento del guadua, debido a la presencia de guaduas caídas y dobladas que estarían afectando su estado.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

2. **Guillermo González Arias**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.740, residente en la vereda La Playa – corregimiento Las Delicias, municipio de Yotoco. El señor González es propietario del predio denominado “Lago Lindo”, ubicado a la orilla del río Mediacanoa, donde se evidenció el corte de varias guaduas y el tránsito del material forestal hacia la vía.
3. **Jhon Jairo Guerrero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.537.758, residente en la vereda La Playa, heredero del predio “El Galpón”. El señor Guerrero indicó que le corresponde un lote de menor extensión dentro del predio y que, debido a la presencia de varias guaduas caídas, realizó el corte de algunas de ellas con el fin de despejar el área. Manifestó que dichas guaduas no corresponden al material apilado a la orilla del río Mediacanoa. En el lote del señor Jhon Jairo Guerrero se observó el corte aproximado de entre diez (10) y quince (15) guaduas de menor tamaño, de los cuales solo se evidenciaron los tocones, así como la presencia de abundante guadua caída y deteriorada.

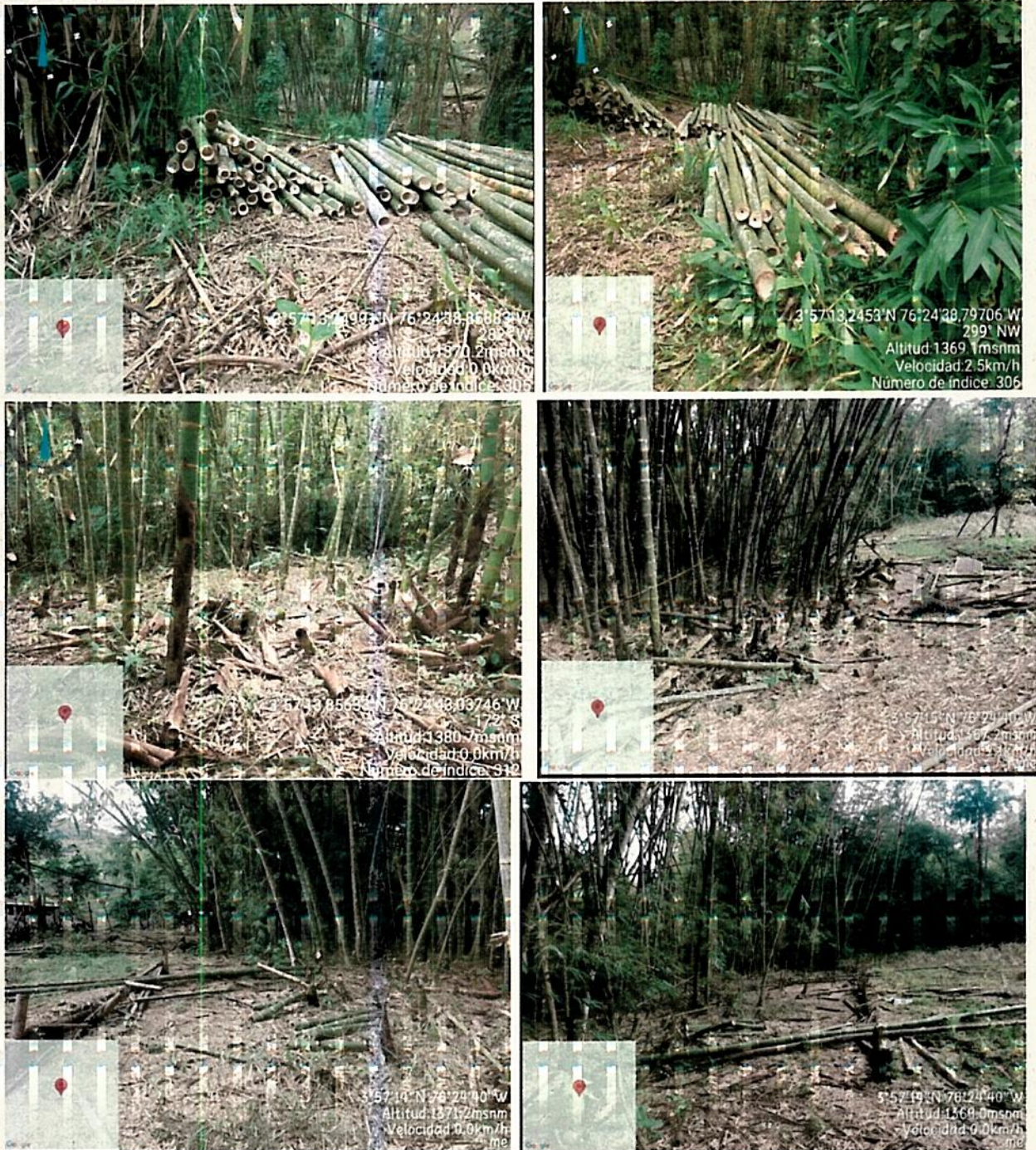
De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009, y al evidenciarse una posible infracción ambiental en flagrancia, se procedió a imponer las siguientes medidas preventivas:

- Suspensión inmediata de la actividad de corte de guadua dentro de la franja forestal protectora del río Mediacanoa.
- Decomiso preventivo del material forestal correspondiente a ciento veintiún (121) trozas de guadua, las cuales quedaron en custodia en el lugar de los hechos, bajo la responsabilidad de los presuntos infractores Alberto Guerrero y Guillermo González Arias, conforme a las actas levantadas.

Las conductas observadas presuntamente vulneran:

- La Ley 99 de 1993, en lo relacionado con la protección de los recursos naturales renovables.
- La Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental.
- La normatividad vigente sobre franjas forestales protectoras de cuerpos de agua, la cual prohíbe el aprovechamiento forestal sin autorización expresa de la autoridad ambiental competente.

REGISTROS FOTOGRAFICOS



Imágenes 1 a 6: Se observan las áreas donde se realizó la tala de guadua de manera inadecuada, evidenciándose la intervención dentro de la franja forestal protectora. Así mismo, se identifican **tres (3) pilas de guadua** apiladas a la orilla del río Mediacanoa, sobre la vía adyacente, correspondientes al material producto del aprovechamiento no autorizado.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

7. OBJECIONES: No se presentaron objeciones.

8. CONCLUSIONES:

Con base en lo evidenciado durante la visita ocular, se configuran presuntamente hechos constitutivos de infracción ambiental, por lo cual se recomienda dar inicio al proceso administrativo sancionatorio ambiental y mantener las medidas preventivas impuestas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, se procede a remitir el presente informe al coordinador de la cuenca, anexando las tres (3) actas de imposición de medida preventiva. Así mismo, se recomienda adelantar el trámite de decomiso definitivo del material vegetal y su traslado al CAVF (Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora) de la Dirección Ambiental Regional – DAR.

10. HORA DE FINALIZACIÓN: 5:30 pm

FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:


LUZ MARYALY CORREA LUJAN
Técnico Operativo Grado 09
DAR Centro Sur.

